



RESPUESTA DEL GOBIERNO

(184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/3718

28/01/2020

6995

AUTOR/A: GARCÍA RODRÍGUEZ, Alicia (GP)

RESPUESTA:

En relación con la pregunta formulada, cabe indicar que el artículo 19 de la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de medidas de protección integral contra la violencia de género, reconoce el derecho a la asistencia social integral de las víctimas de violencia de género. Este derecho implica el acceso a servicios sociales de atención, de emergencia, de apoyo y acogida y de recuperación integral.

La organización de estos servicios corresponde a las Comunidades Autónomas y a las Corporaciones Locales, que deben actuar conforme a los principios de atención permanente, actuación urgente, especialización de prestaciones y multidisciplinariedad profesional. La atención multidisciplinar implica especialmente: a) información a las víctimas; b) atención psicológica; c) apoyo social; d) seguimiento de las reclamaciones de los derechos de la mujer; e) apoyo educativo a la unidad familiar; f) formación preventiva en los valores de igualdad dirigida a su desarrollo personal y a la adquisición de habilidades en la resolución no violenta de conflictos; y g) apoyo a la formación e inserción laboral.

Desde la entrada en vigor de la Ley Orgánica 1/2004, la Delegación del Gobierno contra la Violencia de Género contribuye financieramente a la puesta en funcionamiento de estos servicios con el fin de garantizar la equidad interterritorial. Además desde 2018, y en desarrollo del Pacto de Estado contra la Violencia de Género, la Ley de Presupuestos Generales del Estado contempla un crédito de 100.000.000€ para las nuevas y ampliadas competencias que corresponden a las CCAA en cumplimiento de dicho Pacto. Con estos fondos, las administraciones territoriales pueden mejorar sus programas y recursos destinados a hacer efectivo el derecho de las mujeres a su recuperación integral.



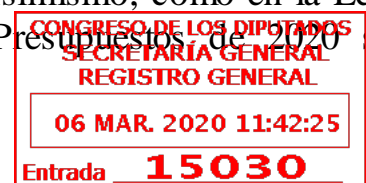
La Ley Orgánica 1/2004 también incluye un catálogo de derechos laborales y de la seguridad social en favor de las víctimas de violencia de género. Estos derechos se han desarrollado a través de diferentes instrumentos, como el Real Decreto 1917/2008, de 21 de noviembre, por el que se aprueba el programa de inserción sociolaboral para mujeres víctimas de violencia de género, o el Real Decreto 1369/2006, de 24 de noviembre, por el que se regula el programa de renta activa de inserción para desempleados con especiales necesidades económicas y dificultad para encontrar empleo, que incluye disposiciones relativas al acceso a este programa de las víctimas de violencia de género.

A su vez, la Ley Orgánica 1/2004 en su artículo 27 prevé, para el caso de víctimas de violencia de género que carezcan de rentas superiores al 75 por 100 del salario mínimo interprofesional, una ayuda de pago único, siempre que se presuma que debido a su edad, falta de preparación general o especializada y circunstancias sociales, la víctima tenga especiales dificultades para obtener un empleo y por esa circunstancia no participe en programas para su inserción profesional.

Asimismo, cabe señalar que las víctimas de violencia de género tienen acceso a las ayudas previstas en la Ley 35/1995, de 11 diciembre, de ayudas y asistencia a las víctimas de delitos violentos y contra la libertad sexual. Esta Ley se modificó a través de la Ley de Presupuestos Generales del Estado en 2018, en aplicación del Pacto de Estado, para facilitar el acceso a las ayudas a las víctimas de violencia de género, incrementando el importe de las ayudas y ampliando el plazo de solicitud de uno a tres años, una de las principales demandas de la medida del Pacto de Estado.

Todas estas disposiciones, cuya actualización y potenciación es necesaria para mejorar su eficacia y ampliarla a las víctimas de todas las manifestaciones de violencia machista, pueden servir de punto de partida para la elaboración del Plan Integral de Compensación, Reparación y Recuperación de la Autonomía para mujeres que padecen violencia machista al que se hace referencia en el Acuerdo de Gobierno de Coalición *“Coalición progresista. Un nuevo acuerdo para España”*. Este Plan tiene como finalidad impulsar la autonomía económica de las mujeres para contribuir a su salida de una relación de violencia machista de cualquier tipo.

En cuanto a la inversión que tiene previsto el Gobierno realizar para reforzar dicho apoyo, cabe informar que el presupuesto de la Delegación del Gobierno contra la Violencia de Género para 2020, en caso de aprobarse la Ley de Presupuestos Generales del Estado, incorpora los incrementos previstos en la medida 206.A del Pacto de Estado aprobado por el Congreso de los Diputados. En conformidad, la propuesta planteada por la Delegación del Gobierno contra la Violencia de Género recoge la suma del incremento que debería haberse producido en el ejercicio 2019 respecto al presupuesto aprobado en 2018 y del correspondiente al ejercicio 2020. Asimismo, como en la Ley de Presupuestos Generales del Estado de 2018, en los Presupuestos de 2020 se





contemplará el crédito de 100.000.000€ para las competencias que corresponden a las Comunidades Autónomas en cumplimiento del Pacto de Estado, administraciones que también tienen competencias en las materias que se incluirían en el Plan Integral de Compensación, Reparación y Recuperación de la Autonomía.

Por último, respecto a la cuestión de si contará el Gobierno con las valoraciones y propuestas que realice el sector para diseñar dichas medidas, cabe indicar que se contará con la opinión del Observatorio Estatal de Violencia contra la Mujer, en el que se encuentran representados todos los departamentos ministeriales competentes, el CGPJ, la Fiscalía General del Estado, las principales asociaciones de mujeres, organizaciones no gubernamentales especializadas y los agentes sociales.

Madrid, 05 de marzo de 2020